



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez con memorial allegado por la apoderado de la entidad ejecutante, en respuesta a requerimiento efectuado por este judicial (anexo 21, cdno. digital ppal.).

Manizales, 15 de marzo de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutiva
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00679-00
DEMANDANTE: Coopetec
DEMANDADO: Diana Marcela Ramírez Patiño y María Nohemy López Santa

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva, el memorial suscrito por la apoderada del extremo activo, mediante el cual solicita la notificación de las demandadas a las direcciones electrónicas reportadas por la FIDUPREVISORA, en respuesta a requerimiento efectuado por este despacho en auto del 22 de febrero hogaoño.

Así las cosas, ejecutoriada la presente decisión, envíense las diligencias respectivas al CSJCF para la respectiva notificación de las demandadas a los correos electrónicos relacionados en respuesta otorgada por la entidad, visible en anexo 19 del cuaderno digital, trámite que se efectuará de acuerdo a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

En tanto, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso la materialización efectiva de la notificación a las coejecutadas, a las direcciones reportadas por la entidad Fiduprevisora, so pena de



aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97e2d7064486f49a1d929351bc0bae6f008966df4203c9034992df03c7c5bdb**

Documento generado en 15/03/2023 04:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>